



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE SUSCRIBEN:

A).- LA SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL INGENIERO **JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEGIA";**

B).- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO **CARLOS VICENTE AGUIRRE PAZCKA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CEA", Y**

C).- EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO **CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SIAPA";**

A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SEGIA" A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción I, 4, fracciones IV, V y XI, 5, fracciones I y II, 6, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción VIII, y 24, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde entre otras atribuciones, las de: (i) planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir, y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, por si o a través de los organismos de los sistemas de agua potable alcantarillado y saneamiento de la entidad, de los cuales será el organismo rector y operador en materia hídrica del Estado; ... (iv) gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar, supervisar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las



ramas del sector rural, dentro del ámbito de competencia del Estado, y en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; ... (vi) promover el financiamiento, construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica a cargo del Estado; ... (vii) gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades; ... y (ix) formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.2.- Con fundamento en lo dispuesto por los **artículo 15 fracción XV**, 24 fracción I, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, CUARTO, fracción IV, inciso a) numeral 1 del Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, publicado el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 31 Bis, Tomo CCCXCIII; es la dependencia coordinadora del sector del agua, encargada de dirigir la organización y coordinación necesarias en la elaboración y ejecución de los proyectos integrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado de Jalisco, con auxilio de la de "**LA CEA**" y "**EL SIAPA**" como organismos paraestatales sectorizados.

1.3.- En su representación comparece su titular, el Ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, quien fue designado por Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 seis del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario General de Gobierno quien autorizó y dio fe, protestando en la misma fecha el cargo conferido.



I.4.- El Ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, como titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 3, 4 y 8 fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Gestión Integral del Agua, publicado el día 05 cinco del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", lo que le posibilita a suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, con los diferentes entes de la administración pública del estado y otros niveles de gobierno en las materias de su competencia.

I.5.- Conforme a lo previsto por el artículo 3 del precitado Reglamento Interno, para el cumplimiento de las atribuciones, la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco deberá coordinar internamente sus actividades, además de participar con otras instituciones de índole federal, estatal, municipal, organismos, consejos, comisiones intersecretariales, comités, institutos o cualquier otra organización del sector público o privado, cuyas actividades estén relacionadas con las propias, en los términos y condiciones que acuerde y designe el Gobernador del Estado, el Coordinador General o la normatividad que para tales casos se emita.

I.6.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el edificio identificado con el número 2970 dos mil novecientos setenta, de la calle Brasilia, colonia Colomos Providencia, Código Postal 44680 cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA CEA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2007 dos mil siete, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro del mes de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 fracción I, II, XI y XVI, 66 fracción I, 69, 70, 71 y 72, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



así como del artículo 1, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2.- De conformidad con el artículo 23 fracción I, VIII, IX, XIX, XXV, XXVI, XXIX, XXX y XLI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como atribuciones, entre otras: (I) Formular, administrar y consolidar el desarrollo integral del Sistema Estatal del Agua; ... (VIII) Realizar la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado;... (IX.) Establecer las prioridades estatales en materia de administración y gestión de las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes;... (XIX.) Proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el estado; ... (XXV.) Proponer, aplicar y dar seguimiento a criterios y políticas de asignación de apoyos estatales para el estudio, proyecto, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;... (XXVI.) **Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente;**... (XXIX.) Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que le soliciten los municipios o los Organismos Operadores; ... (XXX.) **Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;** ... (XLI.) Coadyuvar con los organismos operadores municipales e intermunicipales previa solicitud que formulen a la Comisión, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos de agua en zonas urbanas y en el medio rural, tanto para el servicio a poblaciones y comunidades, como para el riego agrícola;

II.3.- Con sustento en el artículo 39 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA CEA" podrá realizar con sus recursos propios, con aportaciones federales, estatales y municipales, con la participación de la iniciativa privada, o con recursos de procedencia mixta obras para la



prestación de servicios regionales de suministro de agua potable o para diferentes usos, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reutilización, previa celebración de los convenios necesarios con las autoridades competentes.

II.4.- El día 13 trece del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la avenida Francia número 1726, Código Postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en la Colonia Moderna, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARA "EL SIAPA" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al decreto Legislativo 24805/LX/13 publicado el día 24 de diciembre de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" Sección X, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo.

III.2.- De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 y TERCERO transitorio de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **"EL SIAPA"** será el organismo operador del Ejecutivo del Estado en los municipios del área metropolitana de Guadalajara que hayan celebrado o celebren convenio de coordinación para la prestación más eficiente de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial en el ámbito de competencia del Estado de Jalisco; siendo actualmente los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan los que cuentan con convenio celebrado con dicho sistema.



III.3.- Su objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las agua, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 de su ley de creación.

III.4.- De conformidad con la fracción XXVIII del artículo 4 de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, "**EL SIAPA**" cuenta con la facultad de solicitar a "**LA CEA**" la elaboración de proyectos, estudios, así como la ejecución y construcción de obras de infraestructura que para la ampliación de los servicios a su cargo o para la prestación de los servicios requiera, mediante convenios de colaboración o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable.

III.5.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo a bien designar como Director General del organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 seis del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, gozando de las más amplias facultades de representación de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), por lo que cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en los términos y condiciones del mismo, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en su ley de creación para el cumplimiento de sus objetivos.

III.6.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 cuatrocientos sesenta y uno de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Colonia San Carlos, Sector Reforma, Código Postal 44460 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.



IV.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

IV.1.- Suscriben el presente convenio con sustento en la fracción XV del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que "LA SEGIA" se encuentre en condiciones de:

"Artículo 15.

1. Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

... XV.- Ejercer sus atribuciones auxiliándose de las entidades que se encuentren sectorizadas, en los términos establecidos en las leyes de la materia";

IV.2.- Formalizan este convenio de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 4 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que a la letra prevé:

"Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado tiene las siguientes facultades y obligaciones:

... XXVIII.- Solicitar a la Comisión Estatal del Agua la elaboración de proyectos, estudios y la ejecución y construcción de obras de infraestructura que para la ampliación de los servicios a su cargo o para la prestación de los servicios requiera, mediante convenios de colaboración o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable;"

IV.3.- Celebran el presente acto jurídico con la finalidad de que con las acciones coordinadas se logre, que:

A).- "LA SEGIA", realice sus facultades a efecto de:

1.- Ejercer sus atribuciones auxiliándose de las entidades que se encuentren sectorizadas, en los términos establecidos en las leyes de la materia (artículo 15, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco);

2.- Planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, por si o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la entidad, de los cuales



será el organismo rector y operador en materia hídrica (artículo 24, fracción I de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco);

3.- Promover el financiamiento, construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica a cargo del Estado (artículo 24, fracción VI de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco);

4.- Gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades (artículo 24, fracción VII de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco).

B).- "EL SIAPA" cumpla oportuna y satisfactoriamente, con:

1.- Sus funciones como **organismo operador** del Ejecutivo del Estado en los municipios del área metropolitana de Guadalajara que hayan celebrado o celebren convenio de coordinación **para la prestación más eficiente de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial** en el ámbito de competencia del Estado de Jalisco (artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado);

2.- La **operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial,** así como de las **redes de conducción y distribución de las aguas,** quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el **aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales** (artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado);

3.- La facultad y obligación de **prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales** y el cobro de los mismos, en los términos de esta ley. Los convenios que en su caso suscriba con los municipios del área metropolitana y demás disposiciones aplicables (artículo 4, fracción I de Ley que crea el Organismo



Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado);

4.- La facultad y obligación de proporcionar los **servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y control de aguas pluviales** dentro del territorio de los municipios que se incorporen al organismo operador; (artículo 4, fracción II de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado);

5.- La facultad y obligación de **planear, estudiar, aprobar, conservar, mantener, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, control de aguas pluviales, así como su reutilización y recirculación**, en los términos de las leyes estatales y federales de la materia (artículo 4, fracción V de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado);

6.- La facultad y obligación de **realizar las gestiones necesarias, en coordinación con la Comisión Estatal del Agua, para la realización de inversiones cuando sea necesario el financiamiento**, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes (artículo 4, fracción X de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado), y

7.- La facultad y obligación de solicitar a la Comisión Estatal del Agua la elaboración de **proyectos, estudios y la ejecución y construcción de obras de infraestructura que para la ampliación de los servicios a su cargo o para la prestación de los servicios requiera**, mediante convenios de colaboración o cualquier otro instrumento legal que resulte aplicable (artículo 4, fracción XXVIII de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado).

C).- **"LA CEA" satisfaga los fines de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios al contribuir este convenio, fundamentalmente, a:**

1.- Consolidar a **"LA CEA"** como la autoridad encargada de la **administración en materia de aguas de jurisdicción estatal** y de sus bienes públicos inherentes (artículo 7);



2.- Satisfacer el interés público que implica la constitución e integración del **Sistema Estatal del Agua**, como el instrumento para la coordinación del desarrollo hídrico de la Entidad (artículo 8);

3.- Diseñar y ejecutar el conjunto de **programas, proyectos, obras, normas y acciones** que integran dicho **Sistema Estatal del Agua**, y que dan sustento al aprovechamiento y a la administración de las aguas de jurisdicción estatal en todos los usos, así como aquellos que permitan **mejorar la prestación de servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, su reúso y circulación, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales** (artículo 8, fracción XI);

4.- Formular, dar seguimiento, evaluar y actualizar el **Programa Hídrico Estatal** (artículo 14);

5.- Proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el estado (artículo 23, fracción XIX);

6.- Intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la **supervisión y validación de los programas de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado** que se realicen en el Estado ((artículo 23, fracción XXIII);

7.- Proponer, aplicar y dar seguimiento a criterios y políticas de asignación de apoyos estatales para el **estudio, proyecto, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales** (artículo 23, fracción XXV);

8.- **Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente** (artículo 23, fracción XXVI);

9.- Promover la **potabilización** del agua, el **tratamiento de aguas residuales** y su **disposición**, así como el manejo de lodos u otros sólidos



resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas (artículo 23, fracción XXVII);

10.- Promover la **reutilización y recirculación** de las aguas servidas y en general, el mejoramiento de la eficiencia en la explotación, uso o aprovechamiento del agua (artículo 23, fracción XXVIII);

11.- Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los **acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento** (artículo 23, fracción XXX);

12.- Coadyuvar con los organismos operadores municipales e intermunicipales previa solicitud que formulen a la Comisión, en las gestiones de **financiamiento y planeación de obras** para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos de agua en **zonas urbanas y en el medio rural**, tanto para el servicio a poblaciones y comunidades, como para el riego agrícola (artículo 23, fracción XLI);

13.- Promover la celebración de convenios con los Municipios observando lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los demás ordenamientos que resulten aplicables, para la operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera coordinada con el Estado de las cabeceras municipales y en los centros de población rural y urbana (artículo 23, fracción XLVIII).

IV.3.- Acuden de buena fe y es su voluntad celebrar el presente convenio, que dicho instrumento es enunciativo y no limitativo, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones que de manera colaborativa deberán ejecutar "**LA CEA**" y "**EL SIAPA**", con la anuencia que expresamente y mediante el presente documento otorga "**LA SEGIA**", para:



A).- Facilitar que **"LA SEGIA"** ejerza sus atribuciones auxiliándose de las entidades que se encuentren sectorizadas, en los términos establecidos en las leyes de la materia (artículo 15, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco);

B).- Favorecer que **"LA CEA"**, a solicitud de **"EL SIAPA"** y con la conducente validación de **"LA SEGIA"**, participe activamente en la elaboración de proyectos, estudios, así como en la ejecución y construcción de obras de infraestructura pública para la prestación o ampliación de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara (artículo 4, fracción XXVIII de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado).

SEGUNDA: DE LA DETERMINACIÓN Y VALIDACIÓN DE "LA SEGIA".- En este acto **"LA SEGIA"** otorga su anuencia para que **"LA CEA"** y **"EL SIAPA"** establezcan las acciones que de manera colaborativa deberán ejecutar al amparo del presente convenio.

Por consiguiente, corresponde a **"LA SEGIA"** por conducto de su titular, determinar expresamente y mediante oficio, los casos en que **"LA CEA"** deberá participar en la elaboración de proyectos, estudios, así como en la ejecución y construcción de obras de infraestructura pública para la prestación o ampliación de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara, validando en consecuencia las solicitudes que en ese sentido elabore y dirija **"EL SIAPA"** a **"LA CEA"**.

TERCERA: DE LAS SOLICITUDES DE "EL SIAPA" A "LA CEA".- **"EL SIAPA"**, solicitará (mediante oficio signado por su Director General) a **"LA CEA"** su participación en la elaboración de proyectos, estudios, así como en la ejecución y construcción de obras de infraestructura pública para la prestación o ampliación de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara, precisando al menos: (i) la denominación; (ii) el objeto; (iii) la estimación de los costos, y (iv) en general, los datos necesarios para la identificación de los trabajos peticionados, solicitud que deberá encontrarse invariablemente validada por **"LA SEGIA"**.

CUARTA: DE LA PARTICIPACIÓN DE "LA CEA".- Recibido que sea el oficio que contenga la solicitud de **"EL SIAPA"** con la conducente validación de **"LA SEGIA"**, **"LA CEA"** procederá, por instrucciones que al efecto emita mediante oficio su Director General a las diversas direcciones que integran el organismo, a la elaboración de proyectos, estudios, así como en la



ejecución y construcción de obras de infraestructura pública para la prestación o ampliación de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara.

La elaboración de proyectos, estudios, así como en la ejecución y construcción de obras de infraestructura pública para la prestación o ampliación de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara, serán realizadas por **"LA CEA"** en función de su suficiencia presupuestal, sea con recursos propios; con recursos provenientes de aportaciones o en su caso participaciones en ingresos federales, estatales o municipales; con recursos producto de la participación de la iniciativa privada preferentemente bajo la modalidad de asociaciones público-privadas, con recursos obtenidos de fondos de fomento, con aquellos de procedencia mixta, o recursos producto de financiamiento.

Consecuentemente para la elaboración de proyectos, estudios, así como en la ejecución y construcción de obras de infraestructura pública para la prestación o ampliación de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara, solicitados por **"EL SIAPA"**, y validados por **"LA SEGIA"**, **"LA CEA"** tendrá, entre otras funciones, atribuciones, facultades, obligaciones, las siguientes:

- A).-** Obtener y ejercer los recursos necesarios para ello;
- B).-** Aprobar las acciones necesarias a través de su Comité Mixto de Obra Pública;
- C).-** Desarrollar los procedimientos de contratación pública de conformidad con las disposiciones federales y/o locales aplicables;
- D).-** Suscribir toda clase de contratos, convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos sean necesarios;
- E).-** Ejercer las funciones de supervisión;
- F).-** Realizar procedimientos administrativos de suspensión, rescisión o terminación de los contratos públicos que se firmen;
- G).-** Ser considerada como beneficiaria en toda clase de fianzas y seguros que sean necesarios para el cumplimiento de un contrato de obra pública, de manera conjunta con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, o de la Tesorería de la Federación, según se trate.



H).- Defender jurídicamente todas las acciones tendientes a cuestionar la elaboración de proyectos, estudios, así como en la ejecución y construcción de obras de infraestructura pública para la prestación o ampliación de servicios en el Área Metropolitana de Guadalajara que se contraten en virtud del presente convenio.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de su firma, para concluir precisamente el **05 cinco** del mes de **diciembre** del año **2024 dos mil veinticuatro**.

SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- Para todos los asuntos relacionados con el presente convenio, principalmente para la notificación y atención de las solicitudes que realice "**EL SIAPA**" a "**LA CEA**" para la elaboración de proyectos, estudios y la ejecución y construcción de obras de infraestructura que para la ampliación de los servicios a su cargo o para la prestación de los servicios requiera el primero en mención, "**LAS PARTES**", señalan los domicilios convencionales siguientes:

A).- "LA SEGIA" el ubicado en el edificio identificado con el número 2970 dos mil novecientos setenta, de la calle Brasilia, colonia Colomos Providencia, Código Postal 44680 cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

B).- "LA CEA" el ubicado en el edificio identificado con el número 1726 un mil setecientos veintiséis, de la avenida Francia, número, colonia Moderna, Código Postal 44190 cuarenta y cuatro mil cien, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

C).- "EL SIAPA" el ubicado en el edificio marcado con el número 461 cuatrocientos sesenta y uno, de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Colonia San Carlos, Sector Reforma, Código Postal 44460 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.- "**LAS PARTES**" acuerdan que las posteriores modificaciones que se realicen a lo convenido en el presente documento deberán realizarse por escrito y firmarse por todas las partes involucradas, mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.



OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes manifiestan que para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté interpretación "**LAS PARTES**" convienen, que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto su operación, formalización, cumplimiento o cualquier otra situación no prevista, será resulta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen "**LAS PARTES**".

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el plazo de vigencia del presente Convenio cuando haya incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el clausulado del presente instrumento, así como de las disposiciones legales aplicables, lo anterior, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello la simple notificación por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los actos jurídicos que del mismo deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

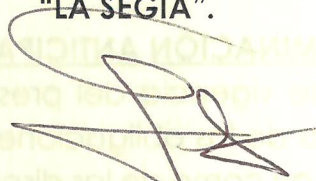
DÉCIMA PRIMERA: DEL CASO FORTUITO Y DE LA FUERZA MAYOR.- Ninguna de "**LAS PARTES**" será considerada en falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, o que resulte fuera del razonable control y alcance de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA: DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre el alcance de los términos y condiciones en que se encuentra celebrado el presente convenio, y una vez agotado el procedimiento de la Cláusula Octava de este acto jurídico, convienen expresamente en someterse a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, a la jurisdicción y competencia del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, renunciando expresamente al fuero que pudieran corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por triplicado en **Guadalajara, Jalisco** a los **02 dos días** días del mes de **enero** del año **2019** dos mil diecinueve.

**POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

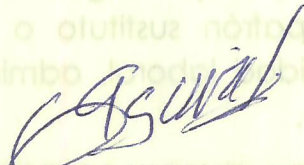
"LA SEGIA".



**ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA.
SECRETARIO.**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA DE JALISCO.**

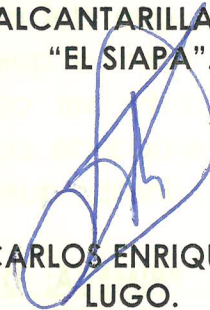
"LA CEA".



**ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE
PACZKA.
DIRECTOR GENERAL.**

**POR EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE
LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO.**

"EL SIAPA".



**ING. CARLOS ENRIQUE TORRES
LUGO.
DIRECTOR GENERAL.**

HOJA DE FIRMAS INTEGRADA POR 16 PÁGINAS ÚTILES, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, FORMALIZADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.